

DECRETO **Nº** **026/2022**
CRESPO (E.R.), 14 de Febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 43/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Girard Patricia Alba D.N.I Nº 23.190.634, de fecha 4 de enero de 2022, por medio de la cual y en su carácter de titular del inmueble ubicado en calle Los Algarrobos 1342, Registro 9502, comparece ante la Municipalidad de Crespo e interpone descargo contra la sentencia recaída en los autos caratulados “GIRARD PATRICIA ALBA s/INF. Art. 1º – Ord. 63/19”, en referencia a la aplicación de una multa por desmalezamiento de un lote de su propiedad.

Que a fs. 1, obra agregado volante catastral del cual surge que la Sra. Girard Patricia Alba, es propietaria del inmueble sito en calle Los Algarrobos 1342 de ésta ciudad, Registro 9502.

Que a fs. 2, obra agregada acta de infracción, labrada por el Inspector Municipal Horacio Torres en fecha 09 de Noviembre de 2021, en donde se constató la existencia de pastos altos en el inmueble ut supra mencionado, constituyendo infracción al art. 1 de la Ordenanza 63/19.

Que a fs. 3, obra agregada fotografía del terreno cercado, con portón cerrado, y el césped alto en infracción.

Que a fs. 4 obra agregada cédula debidamente diligenciada en fecha 10 de Noviembre de 2021, por medio de la cual se notificó a la Sra. Girard Patricia Alba -titular del inmueble sito en calle Los Algarrobos 1342, Registro 9502-, que se encontraba en infracción del Art. 1 de la Ord. Nº 63/19 y se la citó para que en cinco días hábiles comparezca a formular descargo y/u ofrecer pruebas en resguardo a su derecho, bajo apercibimiento de ser juzgada en rebeldía.

Que no habiendo comparecido y encontrándose vencido el plazo legal, en fecha 26 de Noviembre de 2021, el Juez de Faltas Municipal, solicitó al Área de Servicios Públicos que realice el desmalezamiento y limpieza del inmueble referido.

Que a fs. 6, obra constancia de que en fecha 06 de diciembre de 2021, personal municipal procedió con el desmalezamiento y limpieza del mismo.

Que a fs. 7, obra agregada sentencia del Juez de Faltas de fecha 07 de Diciembre de 2021 en donde impone una multa de Pesos Veintisiete Mil Ciento Veinte (\$27.120,00) ante la falta de presentación de la Sra. Girard a formular descargo o acreditar haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal.

Que a fs. 8-9, obra agregada cédula de notificación de la sentencia, en fecha 9 de Diciembre de 2021.

Que a fs. 10-13 obra Expte. 43/2022 de fecha 05 de Enero del corriente, por medio del cual, la Sra. Girard Patricia Alba, apeló la sentencia del Juez de Faltas Municipal, que le impuso una multa de Pesos Veintisiete Mil Ciento Veinte (\$27.120,00), manifestando que el pasto se cortó dentro del plazo establecido en la Ordenanza (Nº 63/19, art. 1º) en el terreno ubicado en calle Los Algarrobos Nº 1342 de esa ciudad, registrado bajo el Nº 9.502, manzana 507, Parcela 7, Partida Provincial Nº 244986, de su propiedad.

Que informó que, cuando le llegó la notificación, no sólo se comunicó telefónicamente con la Municipalidad, sino que, se apersonó en el Municipio para solicitar el expediente Nº 832/2021.

Que además manifestó que el Sr. Ramón Eberle (encargado de cortar el césped en el terreno), comenzó a cortar, pero que mientras realizaba el trabajo se le rompió la máquina. No obstante ello, iba a repararla a la brevedad, por lo cual no se preocupó en contratar otro servicio.

Que Inter tanto, llamó al Municipio para avisar lo sucedido, y al no lograr comunicarse telefónicamente, se acercó y es allí cuando se anotició que se había enviado una cuadrilla municipal y el pasto se había cortado.

Que expresó su sorpresa ante dicho acontecimiento, manifestando que su terreno se encuentra alambrado, con portón y candado.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, se deriva que el derecho del debido proceso ha sido vulnerado, causándole un perjuicio a la propietaria, y además generándole una deuda ante el Municipio, por lo que correspondería proceder a anular la sentencia del Juez de Faltas Municipal.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hacer lugar al reclamo planteado por la Sra. Girard Patricia Alba D.N.I Nº 23.190.634, por las razones expuestas en los considerandos que

antecedentes y en consecuencia dispónese la anulación de la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 07 de diciembre de 2021.

Art.2°.- Notifíquese a la interesada mediante copia de la presente.

Art.3°.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.